



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA-SANTANDER

Rad.687704089001-2022-00080-00

Suaita, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés
(2023)

OBJETO PARA DECIDIR

Procede el despacho de oficio a emitir auto adicionando el de fecha 04 de diciembre de 2023 al interior de este proceso, por cuanto se omitió resolver sobre memorial allegado por el abogado en amparo de pobreza, recibido 04 de diciembre hogaño, que por su relevancia reclama pronunciamiento.

ANTECEDENTES

El doctor Wasstin Yuself Murillo López, presenta contestación de demanda dentro del presente proceso, una vez aceptó el cargo que le



fue encomendado por amparo de pobreza.

Es de anotar, que dicha contestación no puede ser estimada, toda vez que la etapa procesal para el momento en que se designó el apoderado por amparo de pobreza ya había fenecido, luego entonces el apoderado recibió la actuación en el estado en que se encontraba al momento de su aceptación, siendo relevante señalar que ya incluso se había decretado el probatorio y fijado fecha para la audiencia, esta última que se reprogramó para que en tal actuación y hasta la culminación del la causa el convocado estuviere representado por defensa técnica.

Por lo anterior, se adicionará a la providencia de fecha 04 de diciembre de 2023, en los siguientes términos.

En merito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Adicionar como numeral tercero del auto de fecha 4 de diciembre de 2023, el cual para todos los efectos legales quedará integrado en los siguientes términos:

“TERCERO. Declarar extemporáneo el escrito de contestación de demanda. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto”.



Las demás determinaciones quedarán en la forma en que se dispuso en el auto que aquí se adiciona de fecha 4 de diciembre de 2023.

Notifíquese electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micrositio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fijese en lugar visible de la sede judicial de este, en la forma y términos del artículo 295 del CGP en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA